

SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez el presente proceso donde se solicita levantar medida cautelar.

Toro Valle, 7 de septiembre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 154

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JAIME LÓPEZ VEGA C.C. 16.400.077

DEMANDADO: RODRIGO ESCOBAR GARCÍA C.C. 6.482.731

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2011-00008-00

Toro Valle, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

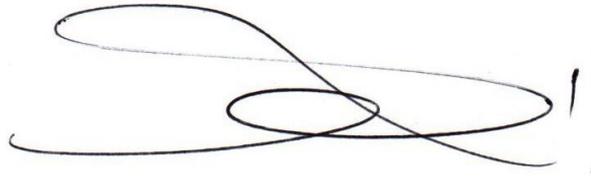
Decidir la petición que antecede impetrada por la parte demandante, el cual aporó al expediente formulario de calificación donde se cancela embargo hipotecario ordenado por el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle, y solicita el levantamiento del embargo de remanentes vigente en este plenario, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 380-12362 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle.

Teniendo en cuenta que por auto No. 106 de fecha 2 de junio de 2020, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación e igualmente el levantamiento de la medida cautelar embargo de remanentes dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, radicado bajo el No. 76-622-31-03-001-2011-00020-00, donde es demandante, YIMMY ALBERTO OBANDO, (cesionario de LUZ MERY OCAMPO PAREJA), contra RODRIGO ESCOBAR GARCÍA, que se adelantaba en el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca, embargo que si surtió efectos legales mediante oficio No. 2352 de fecha 10 de septiembre de 2013, dentro del cual no se había comunicado dicho levantamiento de la medida cautelar a la oficina de Registro de Roldanillo Valle, que continuaba vigente por cuenta de este proceso en referencia. Así las cosas, como ya se desembargo y continuó por cuenta de esta estrado judicial se dispondrá lo pertinente.

ORDÉNASE el levantamiento del embargo y secuestro de bien inmueble de propiedad del ejecutado señor RODRIGO ESCOBAR GARCÍA, con C.C. 6.482.731, inscritos bajo el folio de matrícula inmobiliaria Nos. **380-12362**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, comunicado a dicha dependencia mediante oficio No. 0994 del 30-08-2019, emanado de Juzgado

Civil del Circuito de Roldanillo Valle, donde se encontraban embargados sus remanentes y registrado en la anotación Nro. 12 de fecha 05-08-2020, radicación 2020-2161. Líbrese oficio a la Entidad antes citada para que proceda al levantamiento de la medida cautelar vigente en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE



ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 059

SE FIJA HOY 8 de SEPT. de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario